

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “INSTALACIONES DE CONTENEDORES SOTERRADOS” EN EL CASCO ANTIGUO DE SEVILLA”.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas del proyecto.

Los contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación, aplicándose con carácter supletorio la legislación sobre contratación administrativa y las normas de Derecho Privado que corresponda en cada caso. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán, asimismo, por el Derecho Privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la **ejecución de las obras de la instalación de contenedores soterrados en varias calles de Sevilla**, según el proyecto aprobado por LIPASAM y que recoge las necesidades a satisfacer para dicha ejecución.

Dicho proyecto, es completo, consta de memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración, programa de trabajo, referencias necesarias para el acta de replanteo y estudio de seguridad y salud y en general de cuantos documentos sean exigible por normas de carácter legal.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de:

Presupuesto de ejecución material:.....	377.336,58 €.
Presupuesto base de licitación (con gastos generales y beneficio industrial)	.449.030,53 €.
IVA.....	94.296,41 €.

IMPORTE TOTAL (presupuesto base+iva).....543.326,94 €.

El cálculo del presente presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, En el desglose de partidas del presupuesto se entienden incluidos todos los trabajos a realizar según el proyecto. Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta realización se presuponen contemplados y consecuentemente no serán certificados, considerándose incluidos en el precio de la oferta. Si surgiera alguna duda a este respecto se estará a la decisión de la Dirección de las Obras, adoptada con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la dirección web: www.lipasam.es

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme se indica en este Pliego.

En ningún caso podrán contratar personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastante.

Para los empresarios individuales será obligada la presentación del Documento Nacional de Identidad o la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Podrán asimismo presentar proposiciones, las uniones temporales de empresas ("UTE") de conformidad con el artículo. 59 TRLCSP, siempre que los empresarios que constituyan dicha unión acrediten, en su conjunto, es decir, entre todos:

a) que su objeto social o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato;

b) su capacidad de obrar, solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

c) en documento privado firmado por todos los comprometidos a constituir la unión, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a LIPASAM.

No podrán contratar quienes tengan deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria (AEAT), el Ayuntamiento de Sevilla o con sus Sociedades Mercantiles Locales, en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas o suspendidas.

Cláusula 5 *Acreditación de la solvencia económica –financiera:*

Se acreditará aportando la documentación especificada en la cláusula décima del presente pliego de condiciones (dentro del sobre nº 1 de documentación administrativa)

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 6. 2. c de las Instrucciones Internas de Contratación de LIPASAM

Todo contratista interesado que cumpla con los criterios de solvencia económica, financiera y técnica, podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación de LIPASAM, recaerá en el contratista que haya presentado la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación definidos en este pliego.

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS).

En la proposición económica se dará la mayor puntuación, **sesenta (60) puntos**, a la baja máxima. Al resto de las ofertas se les puntuará multiplicando los **sesenta (60) puntos**, por el coeficiente de dividir la baja a puntuar entre la baja máxima propuesta por los licitadores. Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- 1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 2.- Cuando concurren tres o más licitadores la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

2.- VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA (40 PUNTOS).

Se valorará:

- 2.1.- Hasta **diez (10) puntos** por la coherencia de las **propuestas del Plan de obra** presentadas, en función del grado de detalle, conocimiento del entorno, medios

personales y materiales propuestos por el contratista, en función de los siguientes apartados:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, incluidas las detectadas como carencias del proyecto, en su caso, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los rendimientos medios del personal y material ofertados por el licitador.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, y de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración económica mensual y acumulada de la obra programada.
- e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.
- f) Reportaje fotográfico del emplazamiento de la obra y su entorno.
- g) Conocimiento de las necesidades arqueológicas.

2.2.- Hasta **diez (10) puntos** por las medidas para reducir el impacto urbano:

- a) Propuestas y medios ofertados por el licitador para garantizar la movilidad y accesibilidad durante el desarrollo de las obras en relación con el tráfico rodado y peatonal, así como en lo relativo a la reducción de afecciones e impactos provocados durante la ejecución de la obra.

La memoria de medidas estará redactada de manera específica para las obras objeto de licitación.

Se valorará el mayor grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados.

2.3.- Hasta **diez (10) puntos** por las medidas para reducir el plazo de ejecución:

- a) La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen la reducción plazo total de ejecución y plazos parciales previstos.
- b) La reducción del plazo que no esté debidamente justificada o se considere desproporcionada, no será objeto de puntuación.
- c) Se establecerá la máxima puntuación a la oferta con mayor grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y la adecuación de los estudios y propuestas presentados.

2.4.- Hasta **diez (10) puntos** por las medidas para reducir el impacto medioambiental:

- a) Concreción de medidas tendentes a la reducción del impacto medioambiental, en materia de emisiones, especialmente de polvo, eficiencia energética, energía renovables, ruido,...
 - b) Plan medioambiental desarrollado específicamente para la obra; acreditación de controles de calidad medioambiental.
 - c) Se establecerá la máxima puntuación a la oferta con mayor grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y la adecuación de los estudios y propuestas presentados.
- Plan de gestión de los residuos que se generen, que incluya la recogida y su entrega a gestores autorizados.

-Plan de prevención de la suciedad de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública de Sevilla
d) Estar en posesión de un Sistema de Gestión de la Calidad y/o el Medio Ambiente.
(Se deberá presentar el Certificado)

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

LUGAR: Oficinas Centrales de LIPASAM, sitas en calle Virgen de la Oliva s/n. 41011de Sevilla. La presentación de la oferta (los tres sobres cerrados por separado) se realizará ante el registro general en días laborables en horario de 09.00 a 14.00 horas. También podrá remitirse a dicha dirección por correo certificado, conforme se establece en el párrafo siguiente.

PLAZO: 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante de la web de LIPASAM (www.lipasam.es). No será admitida ninguna proposición, si fuere presentada con posterioridad a la fecha y hora fijadas como terminación del plazo señalado, salvo lo previsto a continuación. También podrán remitirse a dicha dirección por correo certificado, durante todo el día de finalización del plazo, en horas que se admitan esa clase de envíos certificados. Cuando la documentación se envíe por correo, el remitente deberá justificar la fecha de imposición en la oficina de correos y comunicar a LIPASAM su envío postal mediante fax, burofax o telegrama impuesto en el mismo día, siendo válido este anuncio sólo si se acredita la constancia de la transmisión por el licitador a la dirección postal de LIPASAM que consta en el presente Pliego. Transcurridos diez (10) días naturales contados desde la fecha de entrega o presentación sin haberse recibido por LIPASAM, la proposición previamente anunciada ésta no será admitida.

Cláusula 9: Consultas.

Cualquiera que tenga interés en el contrato, hasta quince días antes de que expire el plazo para la presentación de las proposiciones, podrá formular preguntas por escrito a LIPASAM c/ Virgen de la Oliva s/n, 41011-Sevilla, o por correo electrónico en el buzón a licitaciones@lipasam.es, acerca de las dudas, aclaraciones o solicitud de la información adicional que se estime necesaria.

LIPASAM, a su criterio, respecto de cualquier pregunta o cuestión formulada por algún licitador, podrá trasladarla a los demás licitadores a través del medio que considere oportuno, sin revelar la identificación del autor o autores de la consulta, ni cualquier información comercial del licitador consultante.

LIPASAM podrá publicar informaciones sobre el contrato en la página web www.lipasam.es

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas del Proyecto que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 10: Proposiciones de los interesados.

Los licitadores presentarán tres (3) sobres cerrados y firmados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente identificada. Se acompañará original y copia de cada documento en papel y dos (2) copias en soporte informático, CD-ROM o Pendrive (MSWord, Excel o Acrobat). La documentación administrativa, contenida en el sobre número 1, no será necesario que se acompañe segunda copia en papel ni en soporte informático.

En el primer sobre, en el que debe indicarse SOBRE Nº1 *“LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL CASCO ANTIGUO DE SEVILLA” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA se incluirán (tanto en papel como en formato CD, DVD o Pendrive) los siguientes documentos :*

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

Para los licitadores individuales, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, con declaración responsable del propio licitador en la que se declare su autenticidad.

Para los licitadores personas jurídicas, fotocopia de la escritura o escrituras sociales actualizadas y su inscripción vigente en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente y deberá contener los componentes del órgano de administración, su duración e inscripción. Esta fotocopia deberá autenticarse o certificarse por su representante orgánico o apoderado con facultades suficientes al efecto, firmándola y declarando su fidelidad y vigencia.

Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación y capacidad:

Las entidades que presenten proposiciones aportarán fotocopia de la escritura de poder bastante de su representante voluntario o del nombramiento inscrito de su representante orgánico, firmada por el licitador o su apoderado, con declaración responsable de su fidelidad y vigencia.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, haciéndose constar los datos de la inscripción en la certificación o fotocopia autenticada. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro público.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar certificación por él mismo expedida de la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad con declaración responsable de su fidelidad.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

Se podrá acreditar por cualquiera de los medios que se incluyen en el artículo 75 del TRLCSP.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica:

Se aportarán al menos tres (3) certificados de buena ejecución de obras de características similares (presupuesto de licitación mayor que 450.000,00 €, de actuación en la vía pública con excavación), ejecutadas en el distrito Casco Antiguo de Sevilla, durante los últimos cinco (5) años, con indicación del ente promotor, importe, fecha y lugar de ejecución de las mismas. Es obligación de los licitadores la presentación de pruebas suficientes para demostrar este punto, no siendo aceptados aquellos certificados que no se correspondan con obras de dichas características.

e) Legislación (leyes, reglamentos y normativa), jurisdicción y fuero:

Los licitadores, sea cual fuera su nacionalidad y domicilio, aportarán declaración de someterse a la legislación común española; jurisdicción española ordinaria y competencia territorial de la ciudad de Sevilla, para todas las controversias, pleitos, cuestiones judiciales o incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación de esta contratación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional y competencia territorial que les corresponda.

f) Declaraciones responsables. Deberán presentar declaración responsable de:

No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, así como de no formar parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla, y con la Seguridad Social española, impuestas por las disposiciones vigentes.

No haber participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del contrato que se licita.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

Los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo que el licitador, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso de no encontrarse el licitador en el supuesto anterior deberá presentar declaración responsable, firmada por el propio licitador o su apoderado al efecto, haciendo constar expresamente que no se encuentra en tal supuesto, es decir, que no

pertenece a ningún grupo de sociedades en los términos establecidos en dicho precepto (art. 42.1 del Código de Comercio).

h) Documentación administrativa relativa a los subcontratistas a emplear en la obra.

En el caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, se incluirá la documentación relativa al subcontratado, a los efectos del artículo 52 de la TRLCSP.

i) Trabajadores con discapacidad:

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En el sobre segundo, en el que debe indicarse SOBRE Nº2 "LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL CASCO ANTIGUO DE SEVILLA" DOCUMENTACIÓN. TÉCNICA, se incluirá (tanto en papel como en formato CD, DVD o Pendrive) la documentación técnica que exigida en el presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el apartado 7 del anexo I.

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Asimismo, se incluirá en este sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el sobre tercero, en el que debe indicarse SOBRE Nº3 "LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL CASCO ANTIGUO DE SEVILLA" PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se incluirá (tanto en papel como en formato CD, DVD o Pendrive), La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la proposición económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el

modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de los pliegos y bases para la contratación.

Cláusula 11. Protección de datos de carácter personal.

Los licitadores quedarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de contrato, y tengan conocimiento con ocasión de éste.

No podrán, sin previa autorización escrita de LIPASAM y/o de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, publicar noticias, fotografías, reportajes relativos a los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación, salvo autorización de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla CEMS". Asimismo, quedarán obligados a garantizar la confidencialidad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El adjudicatario responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra los contratantes se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente cláusula, así como del incumplimiento por parte de los terceros subcontratistas de las obligaciones que se derivan de la presente cláusula

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Una vez abierto el sobre número 1, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no inferior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Posteriormente, el equipo de técnico de valoración, abrirá el sobre número 2. "Documentación técnica", y procederá a evaluar la documentación contenida, cuyo resultado se recogerá en el informe correspondiente.

Seguidamente se convocará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura del sobre 3, en dicho acto se comunicará la valoración efectuada de las propuestas

técnicas y se abrirá y dará lectura al contenido del sobre número 3 "Proposición económica".

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de cada licitador. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, LIPASAM no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

El Órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación, mediante resolución motivada.

La propuesta de adjudicación del Director Gerente no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a LIPASAM, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CAPÍTULO III **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando no se pudiese perfeccionar el contrato por no cumplir el licitador adjudicatario las condiciones necesarias para ello, en los términos establecidos en la presente cláusula, quedará resuelta la adjudicación de pleno derecho. Antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez hábiles para cumplimentar las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a suscribir el correspondiente contrato de obra.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de adjudicación por parte del órgano de contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos siguientes:

1. De las penalidades impuestas al contratista.
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
3. De los gastos ocasionados a LIPASAM, por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. De los daños y perjuicios ocasionados a LIPASAM con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
5. De la incautación que puede acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.
6. De los vicios o defectos que puedan detectarse en la obra ejecutada durante el plazo de garantía.
7. De la infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 de 28 de octubre de Subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
8. De los impagos de facturas de proveedores o subcontratistas del adjudicatario, respecto de obras servicios o suministros que habiéndose empleado en la obra objeto del contrato, sean reclamadas directamente a LIPASAM por aquellos.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en las normas internas del órgano de contratación, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III y IV, al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. La garantía no se será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y no existiesen responsabilidades por las que ésta deba responder.

Cláusula 16. Seguros.

Será obligatorio para el licitador adjudicatario, presentar a la firma del contrato, póliza y recibo o certificado de las pólizas de seguros siguientes:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.

- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.

- Daños a bienes preexistentes.

- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

LIPASAM como promotora de las obras, deberán de figurar como Beneficiarios en la Póliza.

2.- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados.

El periodo de mantenimiento será igual al de garantía, como mínimo, un año a partir de la recepción de las obras.

El adjudicatario presentará, a la formalización del contrato, un Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de estas pólizas, así como recibos del pago de sus primas. Las compañías aseguradoras deberán haber sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación.

La cobertura mínima por siniestro será de 1.000.000,00 €.

En dicha póliza tienen la condición de asegurados adicionales LIPASAM y el Ayuntamiento de Sevilla.

Momento de entrega de las pólizas: El adjudicatario deberá, desde la firma del contrato hasta el acto de Comprobación del replanteo, aportar copia de las precitadas pólizas y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de LIPASAM.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, y el cumplimiento por el contratista adjudicatario de lo establecido en la cláusula 13 y 14 del presente pliego, formalizándose dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la firma del contrato la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, LIPASAM podrá acordar la resolución de la adjudicación, previa audiencia del interesado. En tal supuesto, LIPASAM podrá incautar la garantía en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a LIPASAM una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo supuestos de fuerza mayor tales como incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos como terremotos, movimientos del terreno inundaciones y otros semejantes, y por destrozos ocasionados violentamente, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de LIPASAM, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 19. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de quince días desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de LIPASAM, encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente la conformidad o disconformidad del replanteo respecto al proyecto, con especial referencia a las características

geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier aspecto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se podrán iniciar las obras con la disponibilidad parcial del terreno imprescindible para ello. Sin embargo, la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a LIPASAM, que resolverá lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación. Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de Construcción y Demolición.

20.1 Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por LIPASAM antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre. Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

20.2 Plan de Residuos de Construcción y Demolición

Desde la adjudicación de la obra hasta la liquidación de las mismas, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como a lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo 4º del Título III de la actual Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos de Sevilla.

Antes del inicio de las obras, el contratista estará obligado a presentar un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez informado favorablemente por la dirección facultativa, será presentado a la propiedad para su aprobación, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Los planes sobre residuos de construcción y demolición, contendrán como mínimo lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

Cláusulas ambientales:

- El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable.
- Estará al corriente de cualquier tipo de autorizaciones o licencias ambientales que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario deberá tomar las medidas adecuadas para reducir o impedir cualquier tipo de contaminación que sus trabajos puedan producir y que afecten al medio ambiente.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato, informando de ello a LIPASAM.
- El adjudicatario se compromete a gestionar adecuadamente todos los residuos a través de gestores autorizados. El adjudicatario se compromete a entregar los documentos y certificados que lo acrediten.
- El adjudicatario queda obligado a notificar a LIPASAM con la suficiente antelación de cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de ruidos, olores, vibraciones o afecciones al suelo que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de Lipasam, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario implantará medidas de ahorro energético y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de las responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a Lipasam un coste no previsto explícitamente por contrato.

- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con Lipasam tenga la formación adecuada, está correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas las posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- LIPASAM podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario facultará a LIPASAM a rescindir el contrato.
- El adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato. Se valorará positivamente la existencia y vigencia de un seguro que incluya la cobertura de los posibles riesgos ambientales, accidentes o incidentes, relacionados con los trabajos objeto de la contratación.

Cláusula 21. Programa de trabajo y proyecto de construcción de variantes o mejoras.

El contratista, en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato, deberá someter a la aprobación de la Dirección Técnica de la Oficina Prisma de LIPASAM el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos siguientes:

1. Ordenación en parte o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
3. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones.
4. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
5. Valoración mensual y acumulada de la obra programada a precios unitarios.
6. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Se resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de las certificaciones.

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 15 días a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, emitir instrucciones en el curso de su ejecución y aprobar la calidad de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y reglamentos de desarrollo.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

En los casos de fuerza mayor en el sentido del TRLCSP, en los que el contratista se viera obligado a actuar a fin de contrarrestar sus efectos y naturaleza, el Director de la obra comprobará sobre el terreno la realidad de los hechos y previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios y en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización al contratista. La resolución del expediente corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe de Asesoría Jurídica.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, que comprenderá las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la propiedad o petición del contratista.
2. Audiencia al contratista e informe del servicio técnico competente, a evacuar dentro del plazo de cinco días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación.
5. Notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen, o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de éstas, no determinará la paralización del contrato.

Será competencia del director de la obra, realizar un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) o un Plan de Puntos de Inspección (PIC) para garantizar la calidad de la misma.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES o el menor ofertado por el adjudicatario, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si LIPASAM autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La petición de prórroga del contratista se hará siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. Si la petición de prórroga se formulara en el último mes del plazo de ejecución del contrato, LIPASAM deberá resolver sobre la petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo del contrato, si LIPASAM denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, LIPASAM, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, LIPASAM, tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

LIPASAM, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el anexo I al presente pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y/o en todo caso a instancia de director técnico de LIPASAM. El acuerdo adoptado será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que LIPASAM, pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por LIPASAM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda ser imputable al redactor del proyecto o la dirección facultativa de la obra, derivada de su actuación profesional.

Cláusula 27. Modificación de las obras y contratos complementarios.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, a juicio del órgano de contratación, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el párrafo primero de la presente cláusula, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no superen el importe de del 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los demás casos la modificación se producirá de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por LIPASAM, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada del director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Redacción de la modificación del proyecto una vez otorgada la conformidad de la modificación por el órgano de contratación.
- c) Aprobación técnica del proyecto.
- d) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días
- e) Aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación, así como de los gastos asociados precisos.

La tramitación de un proyecto modificado podrá suponer o no, la suspensión temporal total o parcial de la ejecución de las obras, a juicio de la dirección facultativa con el visto bueno de la propiedad.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. Las variaciones mencionadas en este apartado, respetando el límite establecido, podrán incorporarse a las relaciones valoradas mensuales y abonarse en la certificación mensual correspondiente o realizarse con cargo a la certificación final, conforme a los siguientes trámites:

- a) La medición general de las obras se realizará una vez recibidas las mismas.

A este acto asistirá la dirección facultativa, el contratista y la propiedad.

- b) Si el contratista no asistiese, se le comunicará la realizada por el director facultativo, con el visto bueno de la propiedad, para alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.
- c) Si se realizasen alegaciones por el contratista, se informará al respecto por la dirección facultativa, y el órgano de contratación resolverá en un plazo no superior a diez días hábiles, desde la alegación efectuada.
- d) Sobre la base de lo resuelto por el órgano de contratación, la dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada y expedirá y tramitará la certificación final.

- e) La aprobación de la certificación final no podrá superar en su tramitación total el plazo de tres meses, desde la recepción de las obras.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

Los nuevos precios una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto.

- Contratos Complementarios

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigidas a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, como prestación complementaria.

Serán obligatorias para el contratista, la contratación separada de prestaciones complementarias al proyecto inicial, como contrato nuevo, que no superen el 50 por

ciento del importe de dicho contrato, con exclusión del IVA, a los precios unitarios del contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

LIPASAM, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si LIPASAM, se demorase en el pago de las certificaciones debidas y aprobadas por la propiedad en más de cuatro meses, previa comunicación a LIPASAM, con al menos quince días de antelación.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Esta Cláusula tendrá la consideración de Condición Esencial del contrato. El incumplimiento de alguno de sus postulados por parte del adjudicatario, se considerará automáticamente por LIPASAM, como causa de resolución culpable del contrato imputable al contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que, respecto de las obligaciones, las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con LIPASAM y la solvencia que se exigía específicamente en el pliego de la licitación y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, no pudiendo oponer frete a LIPASAM ningún pacto, cláusula o compromiso internos concertados entre cedente y cesionario, que exonere, limite o modifique las responsabilidades pactadas entre LIPASAM y el cedente.

En lo tocante a la cesión de los créditos dimanantes del contrato a favor del adjudicatario, la falta de notificación previa y fehaciente a LIPASAM de la cesión a terceros, será causa de resolución del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos por LIPASAM en sus instrucciones internas de contratación y subsidiariamente en el artículo 273 de la TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 273 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LIPASAM.

El contratista deberá comunicar a LIPASAM en la Oferta, su intención de subcontratar, el importe, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a LIPASAM, del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o

comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por LIPASAM o situación de emergencia justificada, excepto si LIPASAM notifica en ese plazo su oposición.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007).

Cláusula 31. De la relación con el suministrador de contenedores.

El suministro de contenedores se realizará por empresa adjudicataria del concurso para el suministro de contenedores. Esta empresa estará obligada al suministro de los distintos elementos del contenedor, con antelación a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

En el lugar de la carga (Parque Central de Maquinaria de LIPASAM en avd de Málaga, km. 1), el suministrador emitirá documento certificado de entrega con expresión de la fecha de entrega, certificando el perfecto estado del equipo. Será aceptado por persona designada por LIPASAM que dará Visto Bueno de dicha entrega si se realiza en las condiciones convenidas.

El adjudicatario (del contrato objeto de este pliego) estará obligado a la carga, transporte y descarga de los distintos elementos.

El adjudicatario firmará que recoge en perfecto estado los distintos elementos del contenedor, con lo que asumirá la responsabilidad de su cuidado y vigilancia, así como de la correcta puesta en obra.

El adjudicatario cumplirá las órdenes de la Dirección de la Obra, sobre las instrucciones de colocación de los contenedores, con la coordinación del suministrador del material, que deberá emitir certificado de buena colocación, al finalizar la instalación.

Cláusula 32 Cautela arqueológica.

La Comisión Provincial de Cultura establece para las obras la siguiente cautela arqueológica: Apertura manual y excavación arqueológica para los lugares donde se

ubiquen los contenedores, y control arqueológico de los movimientos de tierras para las calicatas de mejora de instalaciones. Todo ello en los términos establecidos por el Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El adjudicatario contratará la asistencia técnica del Proyecto Arqueológico, redactado por técnico competente. Realizará las excavaciones atendiendo las instrucciones del Arqueólogo Director, asumiendo, en todo caso, aquellos trastornos que pudieran ser causados por dichos trabajos, como retrasos en la obra, materiales auxiliares u otros.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Director de la obra, sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por LIPASAM en los diez días siguientes al mes que corresponda.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días desde la fecha prevista de pago, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La forma de pago de las certificaciones se llevará a cabo según lo previsto en el Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por LIPASAM, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Cláusula 34. *Revisión de precios.*

No procede la revisión de precios al encontrarse la obra en un mismo ejercicio.

Cláusula 35. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Los permisos finales, boletines y demás documentación necesaria para la legalización de las obras y sus instalaciones deberán estar a disposición de LIPASAM en el acto de la Recepción.

Si por motivos ajenos a LIPASAM se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la ocupación anticipada de la instalación sin estar finalizada la totalidad de las obras, la empresa constructora correrá con los gastos derivados de los suministros de agua, energía eléctrica y combustible para la calefacción durante el periodo de funcionamiento, hasta la legalización y contratación de las instalaciones.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el anexo I al presente pliego.

El contratista, para la redacción del Plan de Seguridad dispondrá de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por LIPASAM antes del inicio de la obra. Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

En cuanto al Programa de Trabajo, el contratista deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de quince días, contados desde la fecha de formalización del contrato y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras. Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras para su aprobación por LIPASAM.

El ritmo de las obras podrá ser superior al previsto por las anualidades contractuales sin que por ello la empresa adjudicataria genere cualquier derecho de cobro anticipado por estas causas.

El contratista tendrá la obligación de colocar un cartel informativo de la obra (m.2), sin inclusión de imagen descriptiva de la misma y de un tamaño de 4.000 x 3.200 mm., horizontal o vertical; en soporte de chapa de acero galvanizado y según el diseño, maquetación de contenidos, logotipos corporativos, colores, etc., que les vendrá especificado en un archivo Pdf que le será facilitado en el momento de la firma del contrato.

El contratista, posteriormente, deberá remitir a LIPASAM la propuesta final del cartel a colocar en obra, teniendo muy en cuenta que su realización gráfica debe garantizar una duración mínima de dos años, mediante archivo informático Pdf, para su supervisión y aprobación definitiva.

La ubicación del cartel en obra se decidirá por la Dirección Facultativa y el Coordinador de LIPASAM, conciliando la eficacia en la visualización del elemento, que no perjudique el paso de personas o vehículos y que no suponga ningún tipo de peligro para personas, fincas u objetos. Una vez colocado dicho cartel hará llegar una fotografía lo más descriptiva posible.

Los gastos de producción, colocación y mantenimiento de los carteles durante la obra, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la recepción de las obras.

Los gastos de producción, colocación y mantenimiento de los carteles, durante la obra serán por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a solicitar los permisos necesarios en Vía Pública de la Gerencia de Urbanismo y en el Servicio de Tráfico y Transportes de la Delegación de Seguridad y Movilidad, así como instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la

cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años desde la firma del contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista vendrá obligado a cumplir cuantos compromisos económicos, técnicos, personales o contractuales hubiese asumido en la realización de su oferta, en especial, en materia de subcontratación y de personal y medios adscritos a la obra, en la documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación. El incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato, o de sanción o penalización con cargo a la garantía definitiva del contrato, a criterio del órgano de contratación.

Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Entre el personal del contratista es de obligado cumplimiento la existencia de un Delegado y de un Jefe de Obra.

El Delegado del contratista deberá poseer la titulación profesional y la experiencia, a las que, para el mismo, se comprometió dicho contratista, en la Memoria constructiva de la solución (contenida en el sobre nº 2 Documentación Técnica) elegida por LIPASAM para la adjudicación de la obra.

El Jefe de obra, deberá poseer la titulación profesional y la experiencia suficiente en obras de características análogas a la licitada a las que el contratista, como licitador, se comprometió (sobre nº 3 Documentación Técnica) en la Memoria constructiva de la solución elegida por LIPASAM para la adjudicación de la obra, y su dedicación a la obra será exclusiva desde el inicio hasta la recepción.

Respecto a lo anterior, resulta conveniente insistir en que el cargo de Delegado puede recaer en la misma persona que ocupe el cargo de Jefe de obra.

El contratista deberá comunicar a LIPASAM, a través del Director de Obra, los nombramientos de su Delegado y de su Jefe de Obra, acompañando los "currículum vitae" correspondientes, con el fin de que

LIPASAM pueda comprobar que las personas, que ostentarán dichos cargos, cumplen las condiciones de titulación profesional y de experiencia, a las que se comprometió el contratista, cuando era licitador.

Asimismo, junto al nombramiento del Delegado, el contratista aportará el visado del mismo, expedido por el Colegio Profesional español correspondiente, o, en el caso de contratistas extranjeros, cuyo Delegado no ejerza en España, el visado, o documento equivalente, expedido por la Institución profesional homóloga al Colegio Profesional español correspondiente, en su país de origen.

Los cometidos, las capacidades y las obligaciones del contratista, de su Delegado y del resto de su personal de obra, así, como, las facultades de LIPASAM respecto del citado personal del contratista, serán, con carácter general, y entre otros, los especificados en las cláusulas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado, en todo lo que no se opongan al clausulado del presente pliego.

El contratista empleará en la obra únicamente el personal especificado en la oferta.

LIPASAM tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos.

Cláusula 36. Control de calidad.

A fin de garantizar la calidad de las obras durante su ejecución, el contratista viene obligado a observar el control de calidad de las mismas. Dicho control de calidad supondrá un porcentaje del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, sin afectación de la baja ofertada en su caso y correrá a cargo del contratista sin derecho alguno a reembolso, sea cual fuere el resultado de los análisis y ensayos ejecutados.

La Dirección Facultativa hará entrega al contratista de un Plan de Aseguramiento de la Calidad (en adelante, PAC) o de un Plan de Puntos de Inspección (en adelante, PPI), comunicándolo a su vez a la Propiedad para la obtención de su visto bueno.

Dicho PAC o PPI deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.

Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan.

Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el PAC o el PPI. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieren autorización expresa para alguno de los ensayos. La Dirección Facultativa y la Propiedad elegirán a uno de los laboratorios de control de entre los propuestos.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del PAC o del PPI superior al 1% del Presupuesto de Ejecución Material o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

Cláusula 37. Barreras arquitectónicas.

Durante la ejecución de las obras se tendrá en cuenta el acceso peatonal en todo el ámbito del entorno de las mismas.

Se cumplirán en todo momento las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CAPÍTULO VI **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 38. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Dentro del mes siguiente a realización del objeto del contrato, con carácter previo a la recepción, la obra será objeto de una inspección a la que acudirá un representante del contratista, un representante de LIPASAM, un representante del Ayuntamiento de Sevilla y la Dirección de la obra. La fecha de la inspección previa deberá notificarse con una antelación de veinte días a LIPASAM.

De esta inspección previa a la recepción se extenderá un Acta en la que se harán constar todas las circunstancias que se consideren oportunas en relación con dichas obras, y en su caso, las observaciones de la Intervención.

Cláusula 39. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de LIPASAM la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Tras la inspección de la obra que realicen la Dirección de la Obra, los representantes del contratista, de LIPASAM, se procederá si se ha realizado dentro de los términos del mismo y a satisfacción de la propiedad, mediante acto formal a la recepción conjunta del objeto del contrato.

Si se considera que las obras reúnen las condiciones debidas, se darán por recibidas, levantándose, al efecto, el Acta correspondiente por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista, otro en el del Director de la Obra, el tercero en el representante del Ayuntamiento de Sevilla y el cuarto en el de LIPASAM, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Si las obras no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se hará constar así en el Acta, y el Director de la Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiese efectuado las subsanaciones requeridas en el Acta, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables a la contrata, con pérdida de la garantía definitiva.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de LIPASAM le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado,

para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 40. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por LIPASAM dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Simultáneamente a la Liquidación, el contratista entregará a LIPASAM un Proyecto de Liquidación de las obras (tres copias en formato digital) donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

- Memoria en formato Microsoft WORD 2007 o posterior.
- Planos: AUTOCAD 2008 o posterior.
- Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL 2007 o cualquier otro programa compatible.

La Propiedad suministrará al Contratista el pliego de bases del soporte informático para la realización del PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.

Cláusula 41. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de la obra por LIPASAM. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de LIPASAM, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. No obstante, si la obra se arruina por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra y en los términos en que reglamentariamente se establezcan, se deberá levantar el correspondiente acta de comprobación de las obras.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras, se procederá a la devolución de aquella o a la cancelación del aval, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos.

Los vicios ocultos y o defectos detectados durante el plazo de garantía de las obras, una vez recepcionado el objeto del contrato por el Ayuntamiento destinatario, podrán hacerse valer frente al contratista, indistintamente por LIPASAM o por el Ayuntamiento que los haya detectado, quien podrá, luego de comunicar la incidencia a LIPASAM, solicitar directamente del contratista su reparación, sustitución o adecuación pertinentes, sin perjuicio de que si fuese menester ejecutar la garantía definitiva prestada por el contratista, por no atender estos requerimientos, será solamente LIPASAM quien, a instancia propia o del Ayuntamiento, solicite la ejecución de dicha garantía.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Ciáusula 44. Resolución del contrato.

Además de las causas de resolución del contrato recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, podrán motivar la resolución del contrato a juicio de LIPASAM las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
- La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.
- El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el Proyecto.
- El abandono de los trabajos objeto del contrato y prestaciones inherentes o la falta de diligencia debida en la ejecución de los mismos.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En tales casos, el Director de Obra viene obligado a dar cuenta por escrito a LIPASAM de las anomalías producidas, quien, después de su comprobación en expediente sumario, resolverá.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de LIPASAM de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la siguiente forma:

- 1º.- Informe del responsable técnico del contrato.
- 2º.- Informe del Servicio Jurídico, salvo que sea debido a retrasos en la constitución de la garantía o en la ejecución del servicio.
- 3º.- Propuesta del órgano de contratación.
- 4º.- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, caso de propuesta de oficio.
- 5º.- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- 6º.- Acuerdo de resolución, en su caso, del órgano de contratación.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la pérdida de la garantía definitiva, mediante su ejecución, debiendo el contratista, además, indemnizar a LIPASAM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía.

Notificado el inicio del procedimiento de resolución del contrato al contratista, éste tendrá el mencionado plazo de diez días naturales desde la recepción de la notificación, para manifestar su discrepancia, entendiéndose conforme con aquella de no hacerlo.

Trascurrido dicho plazo, el órgano de contratación de LIPASAM, acordará fundadamente lo procedente sobre la resolución del contrato. Si se acordase la resolución, el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma, en el plazo que al efecto se fije en el acuerdo de resolución, a propuesta de la dirección de obra.

Tras la notificación de la resolución del contrato, se paralizarán las obras y se procederá a su recepción en el estado en que se encuentren, con citación de las partes, dándose lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras

realizadas con arreglo a proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

LIPASAM tras la formalización del Acta de Recepción, tomará posesión de las obras, incluyendo materiales, herramientas y medios auxiliares que en ellas se encuentren, y que figuren relacionados en el Acta o se relacionen en documento firmado por las partes. LIPASAM, podrá continuar las obras hasta su finalización, utilizando los procedimientos que considere oportunos.

El contratista renuncia por la suscripción de este pliego a cualquier tipo de protección posesoria.

Dentro del mes siguiente a la recepción de las obras, se procederá a la liquidación final de las mismas con citación de las partes. La valoración de los gastos producidos en esta terminación de la obra, será efectuada por la Dirección de la Obra. El abono del saldo que arroje la liquidación final por la parte a quien corresponda, será hecho efectivo mediante un pagaré con vencimiento a 60 días.

Las incidencias que surjan entre LIPASAM y el contratista, con motivo del contrato, se resolverán por aquélla en expediente contradictorio.

Las resoluciones que dicte LIPASAM serán motivadas, notificándose al contratista interesado, por cualquiera de los medios procedentes en Derecho.

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos, en lo no dispuesto expresamente en el presente pliego, se estará supletoriamente a lo regulado en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP.

Cláusula 45. *Facultades de LIPASAM.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Cláusula 46. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución cumplimiento modificación y resolución de este Contrato quedarán sometidas al conocimiento de la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles del orden civil, sometiéndose las partes expresamente a la competencia territorial de los juzgados y tribunales de Sevilla capital, renunciado el Contratista a cualquier fuero, jurisdicción o competencia territorial que le corresponda.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato:

Ejecución de las obras del Proyecto de "Instalación de Contenedores Soterrados" en el Casco Antiguo de Sevilla.

2.- Órgano contratante:

Consejo de Administración de LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal.
 Oficinas Centrales de Lipasam. C/. Virgen de la Oliva, s/n. 41011. Sevilla.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de:

Presupuesto de ejecución material:.....377.336,58 €.
Presupuesto base de licitación (con gastos generales y beneficio industrial)	.449.030,53 €.
IVA.....	94.296,41 €.
IMPORTE TOTAL (presupuesto base+iva).....	543.326,94 €.

4.- Sistema de retribución:

Por certificaciones mensuales, según los precios unitarios y mediciones de proyectos, aplicándose la baja ofertada.

5.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación ordinaria, con procedimiento abierto. Pluralidad de criterios de adjudicación según el artículo 6.2. c de las Instrucciones Internas de Contratación

6.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS).

Valoración lineal. Existen causas de baja desproporcionada.

2.- VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA (40 PUNTOS).

2.1.- Plan de obra. Características técnicas y materiales: diez (10) puntos.

2.2.- Medidas para reducir el impacto urbano: diez (10) puntos.

2.3.- Reducción del plazo de ejecución: diez (10) puntos.

2.4.- Medidas para reducir el impacto medioambiental: diez (10) puntos.

7.- Documentación técnica a presentar en el SOBRE Nº 2 DE LA OFERTA, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato.

a) Plan de obra. Características técnicas y materiales.

b) Medidas para reducir el impacto urbano.

c) Plan de obra. Justificación del plazo de ejecución.

d) Plan de medidas para reducir el impacto medioambiental.

e) Relación de personal afecto a la obra, aportando justificación de sus titulaciones académicas o profesionales de los mismos, relación de obras en las que han

intervenido similares a la del objeto del contrato, especificando la adscripción de cada uno a los distintos trabajos de la obra y su dedicación temporal a la misma.

f) Reportaje fotográfico del emplazamiento de la obra y su entorno.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica y financiera se podrá acreditar por cualquiera de los medios que se incluyen en el artículo 75 del TRLCSP.

Acreditación de la solvencia técnica: Se aportarán al menos tres (3) certificados de buena ejecución de obras de características similares (presupuesto de licitación mayor que 450.000,00 €, de actuación en la vía pública con excavación), ejecutadas en el distrito Casco Antiguo de Sevilla, durante los últimos cinco (5) años, con indicación de la Administración o ente público promotor, importe, fecha y lugar de ejecución de las mismas. Es obligación de los licitadores la presentación de pruebas suficientes para demostrar este punto, no siendo aceptados aquellos certificados que no se correspondan con obras de dichas características.

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

10.- Pólizas de seguros.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.

- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.

- Daños a bienes preexistentes.

- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

LIPASAM como promotora de las obras, deberán de figurar como Beneficiarios en la Póliza.

2.- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados.

El periodo de mantenimiento será igual al de garantía, como mínimo, un año a partir de la recepción de las obras.

El adjudicatario presentará, a la formalización del contrato, un Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de estas pólizas, así como recibos del pago de sus primas. Las compañías aseguradoras deberán haber sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación.

La cobertura mínima por siniestro será de 1.000.000,00 €.

En dicha póliza tienen la condición de asegurados adicionales LIPASAM y el Ayuntamiento de Sevilla.

Momento de entrega de las pólizas: El adjudicatario deberá, desde la firma del contrato hasta el acto de Comprobación del replanteo, aportar copia de las precitadas pólizas y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

11.- Plazo de ejecución.

CUATRO MESES contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.

12.- Penalidades.

- Por demora:

0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por ejecución defectuosa, por incumplimiento de las condiciones especiales, por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes:

Se retendrán, atendida la entidad del incumplimiento hasta un máximo del diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato, sobre el importe pendiente de pago, hasta la subsanación de los incumplimientos si esta fuere posible y sin perjuicio de la facultad de LIPASAM para resolver el contrato, si lo estima más conveniente atendidas las circunstancias del caso.

- Por infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 y 228 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

13.- Subcontratación.

- Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60 por 100

- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar.

14.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual de conformidad con los trabajos realizados.

La certificación se aprobará por LIPASAM en un plazo de 30 días a contar desde su presentación en el Registro, y se abonarán con vencimiento a 60 días desde la fecha de aprobación de la certificación.

- Datos de Facturación: LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental. CIF:A-41.173.238. C/. Virgen de la Oliva, s/n. CP: 41011. Sevilla.

No se realizarán pagos a cuenta por operaciones preparatorias, materiales acopiados o por instalaciones y equipos.

15.- Revisión de precios.

No procede.

16.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista deberá mantener el carácter confidencial de los datos relativos a la seguridad de las personas o privativos que conozca con ocasión de su ejecución durante 5 años.

17.- Plazo de garantía:

UN AÑO, a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a la que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en..... calle....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de obras para la ejecución del Proyecto de “Instalación de Contenedores Soterrados” en el Casco Antiguo de Sevilla, publicado en el la plataforma de contratación pública de LIPASAM y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Precio en ejecución por contrata (Base imponible):euros.
I VA:euros.
Importe total de la oferta:euros.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante **LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.**por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento **LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que **LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4) **LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.**, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que **LIPASAM, Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.